



Ejecutivo: 53-017-2019-00153-00

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: ALBERTO MARIO ARRIETA VILLALBA.

Señora Juez:

Al despacho el proceso, con escrito presentado por la Dra. JENY ALEXANDRA DIAZ VERA, designada Curador Ad-Litem, dentro del presente proceso, informando que se encuentra designada en cinco procesos en diferentes despachos judiciales, según aporta pruebas de los mismos. Sírvase proveer.

Barranquilla, febrero 1 de 2021

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, Febrero primero (1) de Dos Mil veintiuno 2021.

Mediante auto de fecha octubre dos (2) de dos mil veinte (2020), se designó a la Dra. JENY ALEXANDRA DIAZ VERA como curador ad-litem del demandado, dentro del proceso que sigue BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de ALBERTO MARIO ARRIETA VILLALBA.

Al respecto, la Dra. Díaz Vera, presenta escrito informando la no aceptación del cargo teniendo en cuenta que se encuentra designada en cinco procesos en diferentes despachos judiciales según aporta pruebas de los mismos.

Así las cosas, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del CGP, procederá el despacho relevar del cargo a la Dra. JENY ALEXANDRA DIAZ VERA y designar en su reemplazo a la Dra. ASTRID MENDEZ SANDOVAL .

Por lo brevemente expuesto, el despacho

RESUELVE

1. Relevar del cargo a la doctora JENY ALEXANDRA DIAZ VERA.
2. Designar en su reemplazo como curador ad-litem del demandado (a) ALBERTO MARIO ARRIETA VILLALBA, para que los represente en el proceso, y ejerza sus funciones de acuerdo con la ley especialmente lo dispuesto en el Art. 48 numeral 7 del C. G. del P., que reza "La designación del Curador Ad-Litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñara el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de **Forzosa Aceptación**, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsará copias a la autoridad competente". Nómbrase al siguiente profesional:

ASTRID MENDEZ SANDOVAL	Carrera 44 N° 40-20 Oficina 501 Edificio Seguros Colombia Barranquilla –Atlántico Correo Electrónico: <u>asmendezs@yahoo.com</u>
------------------------	---

3.- Comuníquese la presente decisión por el medio más expedito posible.

4.- Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
Jueza

Firmado Por:

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d67621b269d18c4e9376f6bd4f846bb3d26c2ec4258d28650f9c50051a28870

Documento generado en 01/02/2021 04:06:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>